



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 12 de enero de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 1°, numeral 1.2, acápite 1.2.1 establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, en el artículo 1° Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, establece que este Plan tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión, se financia con cargo a los recursos del Tesoro Público por un monto equivalente a la detracción del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN);

Que, mediante Decreto Supremo emitido cada año y que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, señala que mediante Resolución de Alcaldía las Municipalidades designarán un funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas y su posterior informe a las instancias correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación Condicionada de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III, correspondiente al año 2024, en el cual se precisa en el artículo 9°: "El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas. Esta resolución debe aprobarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como **Coordinador del Programa de Incentivos** de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para la implementación del cumplimiento de las metas, al funcionario que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : **PERCY ROMERO MENDOZA**  
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD : **Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización**  
CORREO ELECTRÓNICO : **[gerencia\\_presupuesto@munibambamarca.gob.pe](mailto:gerencia_presupuesto@munibambamarca.gob.pe)**  
TELÉFONO DE CONTACTO : **976886011**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como **Coordinador Técnico** de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para la implementación del cumplimiento de las metas, al funcionario que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : **LUZ YANET RUIZ CRUZADO**  
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD : **Gerente de Ambiente y Saneamiento**  
CORREO ELECTRÓNICO : **[ambiente@munibambamarca.gob.pe](mailto:ambiente@munibambamarca.gob.pe)**  
TELÉFONO DE CONTACTO : **961099427**

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL

